

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud de pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Cali, 16 de diciembre de 2022
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 76001-31-03-004-2017-00333-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandada, solicita se le haga entrega de los depósitos judiciales consignados por el Municipio de Santiago de Cali en favor de la demandada.

Ahora bien, teniendo que en el expediente no obra constancia de que la entidad demandante haya registrado en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, la sentencia proferida y el acta de la diligencia de entrega, conforme a lo establecido en el numeral 12¹ del artículo 399 del Código General del Proceso. No es posible disponer la entrega de los depósitos judiciales solicitados.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1.-ABSTENERSE de resolver sobre la solicitud de entrega de los depósitos judiciales consignados a ordenes de este proceso y en favor de la parte demandada, por lo expuesto.

2.- Requerir a la parte demandante, a fin de que acredite la inscripción de la sentencia y el acta de entrega del inmueble que fue objeto de expropiación e identificado con le folio de matrícula inmobiliaria No. 370-94087.

NOTIFIQUESE

El Juez,


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **200** DE HOY **19 DIC 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

¹ 12. Registradas la sentencia y el acta, se entregará a los interesados su respectiva indemnización, pero si los bienes estaban gravados con prenda* o hipoteca el precio quedará a órdenes del juzgado para que sobre él puedan los acreedores ejercer sus respectivos derechos en proceso separado.